



ANEXO I

CANCELACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.
UTILIZACION DE CHEQUE

PRIMERO: Los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar sus obligaciones tributarias mediante el uso de cheque cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Emisión de un cheque por cada obligación tributaria.
- b) Los cheques deberán utilizarse para cancelar obligaciones tributarias en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A..
- c) El librador del cheque debe ser el sujeto obligado.
- d) Los cheques deberán estar emitidos a la orden del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-No a la Orden.
- e) Deberá girarse contra una cuenta abierta en una entidad bancaria de la misma plaza del lugar de pago.
- f) Los cheques deberán ser librados con cláusula de imputación, la que contendrá la leyenda "para cancelar obligaciones A.P.I. de Santa Fe, número de Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) o Código Unico de Identificación Laboral (CUIL) o en su caso, Código de Identificación (CDI), Número de identificación de la Obligación Tributaria (partida, dominio, cuenta o liquidación) y concepto (anticipo, cuota número, período mes y año).

SEGUNDO: Las obligaciones tributarias que los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar por este medio son:

- a) Inmobiliario (rural y urbano),
- b) Patente Unica sobre Vehículos correspondiente a la emisión anual del año corriente,
- c) Impuestos sobre los Ingresos Brutos,
- d) Aportes Sociales Ley 5110,
- e) Convenios de Pago,
- f) Liquidaciones Supletorias,
- g) Declaraciones Juradas generadas a partir de los aplicativos vigentes para esta Administración Provincial de Impuestos (IBSF, SIPRIB, SIPRES, GENCOR).

TERCERO: Los contribuyentes recibirán como constancia de pago un ticket, que contendrá como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del Banco Cobrador
- b) Sucursal, su número
- c) Terminal, su número
- d) Fecha y hora
- e) Cajero, su número
- f) Número de transacción
- g) Impuesto o concepto, año, anticipo cuota



SECCION
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:

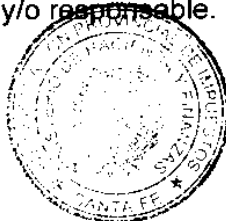
RESOLUCION N°: 04105-GRAL.

- h) Identificación del tributo o liquidación o convenio
- i) Importe pagado.
- j) Forma de pago.

CUARTO: Cuando por cualquier razón el cheque fuera rechazado, el comprobante de pago recibido (ticket) no será válido para acreditar la cancelación del tributo.

Los contribuyentes y/o responsables deberán solicitar en el banco receptor del documento, la devolución del mismo, en tanto hubieran satisfecho los requisitos de orden interno de acuerdo con las prácticas bancarias y el solicitante hubiese presentado la pertinente autorización emitida por la A.P.I..

La totalidad de los gastos que sean originados por la falta de acreditación del cheque será a cargo del contribuyente y/o responsable.



C.P.N. MANUEL A. VILLABRILLE
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administ. Provincial de Impuestos